



República Oriental del Uruguay

Convenios COLECTIVOS

Grupo 20 - Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas

Subgrupo 02 - Entidades gremiales

Capítulo 1 - Entidades gremiales deportivas

Sub Capítulo - Fútbol

Decreto N° 337/005 de fecha 22/09/2005



PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Dr. Tabaré Vázquez

MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Cr. Danilo Astori

MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dr. Eduardo Bonomi

DIRECTOR NACIONAL DE TRABAJO
Sr. Julio Baraibar

**DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE
IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES**
Sr. Alvaro Pérez Monza

Decreto 337/005

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Setiembre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 20 (Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas), Subgrupo 02 (Entidades Gremiales), Capítulo 1 (Entidades Gremiales Deportivas), Sub - Capítulo Fútbol, de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 4 de agosto de 2005 el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del acuerdo celebrado el 3 de agosto de 2005.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que el acuerdo suscrito el 3 de agosto de 2005, en el Grupo Núm. 20 (Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas), Subgrupo 02 (Entidades Gremiales), Capítulo 1 (Entidades Gremiales Deportivas), Sub - Capítulo Fútbol, que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1° de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; MARIO BERGARA.

ACTA: En la ciudad de Montevideo a los 4 días del mes de agosto del 2005, se encuentra reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 20 "ENTIDADES GREMIALES SOCIALES Y DEPORTIVAS"** integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Héctor Zapirain, Dr. Enrique Estévez y Dra. Ma. Noel Llugain, Delegados de los Trabajadores: Sr. Manuel Sosa y Sr. Gustavo Aysa y Delegados de los Empresarios: Cr. Arturo Servillo y Dr. Arturo Navarro, y en donde se procede a refrendar el acuerdo del **Sub-grupo 02 "Entidades Gremiales"**, Capítulo 1 "Entidades Gremiales Deportivas" Sub-Capítulo "Fútbol" solicitando su elevación al Poder Ejecutivo para su aprobación.

DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:

Dr. Héctor Zapirain Dr. Enrique Estévez Dra. Ma. Noel Llugain

DELEGADOS de los TRABAJADORES:

Sr. Manuel Sosa Sr. Gustavo Aysa

DELEGADOS de los EMPRESARIOS:

Dr. Arturo Navarro Cr. Arturo Servillo

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 3 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 20** "Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas", en el **Sub-Grupo 02** "Entidades Gremiales", **Capítulo 1** "Entidades Gremiales Deportivas", en el **Sub-Capítulo "Fútbol"**, integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Héctor Zapirain, Dr. Enrique Estévez y Dra. Ma. Noel Llugain; Delegados de los Trabajadores: Sres. Gabriel García, Marcelo De León, Fernando Ríos, Hugo Montes, Rolando Montoli, Gustavo Rodríguez y Delegados Empresariales, el Dr. Hernán Navascués y el Cr. Ricardo Rodríguez,

ACUERDAN:

PRIMERO: Vigencia del acuerdo: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de Julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, sin perjuicio de las posiciones respectivas de las partes en cuanto a la naturaleza de la prestación de servicios de árbitros y veedores, y de acuerdo al actual régimen de aportes a la seguridad social.

SEGUNDO: Aumento por el período de vigencia del acuerdo: Ambas partes acuerdan un aumento de un 13.5% (trece con cinco por ciento) por el período 1° de julio de 2005 al 30 de junio de 2006, sobre las retribuciones nominales a junio de 2005, quedando fijadas las retribuciones mínimas por categoría a partir del 1° de julio de 2005 de acuerdo al anexo que se adjunta y forma parte del presente.

TERCERO: A los efectos de ser refrendado por los delegados titulares del Grupo 20, tanto del sector de los trabajadores como de los empresarios y del Poder Ejecutivo se remiten las presentes actuaciones al Grupo 20 "Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas", solicitando desde ya su posterior aprobación por el Poder Ejecutivo.

CUARTO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido firmando a continuación:

Por PODER EJECUTIVO

Dr. Héctor Zapirain Dr. Enrique Estévez Dra. Ma. Noel Llugain

Por ASOCIACION URUGUAYA DE FUTBOL

Dr. Hernan Navascués Cr. Ricardo Rodríguez

Por FUECI

Gabriel García

Por AUDAF

Marcelo De León

POR AAFU

Fernando Ríos

Por AFRAUF

Hugo Montes

Por AUVdeF

Rolando Montoli

Por Personal de CAFO

Gustavo Rodríguez

CATEGORIA SECTOR Recaudación	Importes Mínimos nominales a Junio 2005	Importes Mínimos nominales a Julio 2005
Hasta 10000 entradas vendidas		
<i>Encargado</i>	\$ 1.031,02	\$ 1.170,21
<i>Jefe de Porteros y Boleteros</i>	\$ 492,07	\$ 558,50
<i>Porteros y Boleteros</i>	\$ 382,37	\$ 433,99
<i>Guardianes</i>	\$ 328,04	\$ 372,33
De 10001 a 20000 ent. vend.		
<i>Encargado</i>	\$ 1.144,99	\$ 1.299,56
<i>Jefe de Porteros y Boleteros</i>	\$ 546,39	\$ 620,15
<i>Porteros y Boleteros</i>	\$ 437,75	\$ 496,85
<i>Guardianes</i>	\$ 382,37	\$ 433,99
De 20001 a 30000 ent. vend.		
<i>Encargado</i>	\$ 1.373,97	\$ 1.559,46
<i>Jefe de Porteros y Boleteros</i>	\$ 656,10	\$ 744,67
<i>Porteros y Boleteros</i>	\$ 546,39	\$ 620,15
<i>Guardianes</i>	\$ 437,75	\$ 496,85
De 30001 a 40000 ent. vend.		
<i>Encargado</i>	\$ 1.602,97	\$ 1.819,37
<i>Jefe de Porteros y Boleteros</i>	\$ 765,80	\$ 869,18
<i>Porteros y Boleteros</i>	\$ 656,10	\$ 744,67
<i>Guardianes</i>	\$ 546,39	\$ 620,15
De 40001 ent. vend. en adelante		
<i>Encargado</i>	\$ 1.833,03	\$ 2.080,49
<i>Jefe de Porteros y Boleteros</i>	\$ 874,45	\$ 992,50
<i>Porteros y Boleteros</i>	\$ 765,80	\$ 869,18
<i>Guardianes</i>	\$ 656,10	\$ 744,67
Fracciones		
<i>Jefes de Boleteros y Boleteros</i>	\$12,10c/100ent. vend.	\$13,73c/100ent. vend.
<i>Encargados (estadio)</i>	\$101,34c5000e.v.+40001	\$115,02c5000e.v.+40001
VIATICOS (todas las categorías)		
<i>Menos de 60 km. de Montevideo</i>	\$ 109,50	\$ 124,28
<i>Entre 60 y 150 km. de Mdeo.</i>	\$ 160,00	\$ 181,60
<i>Mas de 150 km. de Mdeo.</i>	\$ 319,50	\$ 362,63

CATEGORIA SECTOR Arbitros	Junio-05		Julio-05	
	ARBITRO	LINEA	ARBITRO	LINEA
PRIMERA DIVISION "A"	3819.00	1909	4335	2167
TERCERA DIVISION "A"	1527.00	763.00	1733	866
CUARTA DIVISION "A"	1145.00	572.00	1300	649
QUINTA DIVISION "A"	1145.00	572.00	1300	649
SEXTA DIVISION "A"	763.00	381.00	866	432
SEPTIMA DIVISION "A"	763.00	381.00	866	432
INTERNACIONAL SELECCIONES	11457.00	5728.00	13004	6501
INTERNACIONAL INTERCLUBES	7065.00	3532.00	8019	4009
SELECCION EXTRANJERA CON CLUB LOCAL	8401.00	4200.00	9535	4767
SELECCION NACIONAL CON CLUB LOCAL	5728.00	2864.00	6501	3251
SELECCION NACIONAL CON CLUB EXTRANJERO	7065.00	3532.00	8019	4009
SELECCION JUVENIL CON SELEC. EXTRANJERA	7065.00	3532.00	8019	4009
SELECCION JUVENIL CON CLUB EXTRANJERO	5537.00	2768.00	6284	3142
SELECCION JUVENIL CON CLUB LOCAL	3819.00	1909.00	4335	2167
AMISTOSOS OTROS CLUBES COBRANDO ENTRADAS	1909.00	954.00	2167	1083
PRACTICAS DE CLUBES (SIN COBRAR ENTRADA)	954.00	477.00	1083	541
PRACTICAS SELECCION (SIN COBRAR ENTRADA)	763.00	381.00	866	432
PRELIMINARES DE PRACTICAS (29)	687.00	343.00	780	389
PREL.NO OFICIAL DE CPTO.OFICIAL PRIM."A"	1336.00	668.00	1516	758
PRELIMINARES DE: 19;20;21;23;24;25	1527.00	763.00	1733	866
PRELIMINARES DE: 22;26;27;28	1145.00	572.00	1300	649
AMISTOSOS PEÑAROLO NACIONAL COBR.ENTRAD	2902.00	1451.00	3294	1647
TORNEO CONMEBOL	5728.00	2864.00	6501	3251

METROPOLITANO 4: DIVISION	572.00	286.00	649	325
METROPOLITANO 5: DIVISION	572.00	286.00	649	325
METROPOLITANO 6: DIVISION	381.00	190.00	432	216
METROPOLITANO 7: DIVISION	381.00	190.00	432	216
PRIM.DIV."A"-JUECES INTERNACIONALES	4308.00	2154.00	4890	2445
SEGUNDA DIVISION PROFESIONAL	3246.00	1623.00	3684	1842
CUARTA DIVISION B	1050.00	525.00	1192	596
QUINTA DIVISION B	801.00	400.00	909	454
SEXTA DIVISION B	801.00	400.00	909	454
SEPTIMA DIVISION B	700.00	350.00	795	397
FUTBOL FEMENINO	384.00	192.00	436	218
PRIMERA DIVISION "C"	1909.00	954.00	2167	1083
CUARTA DIVISION "C"	954.00	477.00	1083	541
LIGUILLA "A"	6245.00	3122.00	7088	3543
TORNEO DE LAS PROMESAS SUB 15	1227.00	613.00	1393	696
SUB 17 AMISTOSO	1527.00	763.00	1733	866
TORNEO NACIONAL SUB 18	1612.00	806.00	1830	915
TORNEO NACIONAL SUB 15	1152.00	576.00	1308	654
FUTSAL 1RA.	510.00	255.00	579	289
FUTSAL SUB 20	264.00	132.00	300	150
FUTSAL SUB 15/17	228.00	114.00	259	129

CATEGORIA SECTOR Veedor Oficial	Importes Mínimos Nominales a Junio 2005	Importes Mínimos Nominales a Julio 2005
Partidos en Montevideo	\$ 324.62	\$ 368.44
Partidos en Interior	\$ 486.92	\$ 552.65

CATEGORIA SUB- CAPITULO CAFO	Importes Mínimos Nominales a Junio 2005	Importes Mínimos Nominales a Julio 2005
Director Gral	24942	28309
Subdirector	20336	23081
Intendente	15734	17858
Contador Asesor	14582	16551
Arquitecto	14582	16551
Ing. Agrónomo	14582	16551
Jefe Contaduría	13811	15675
Jefe Administrativo	13811	15675
Ayudante Técnico	12278	13936
Oficial 1. Grado 1.	12278	13936
Oficial 1. Grado 2.	11500	13052
Oficial 2.	11039	12529
Auxiliar 1. Administrativo	10248	11631
Encargados	11039	12529
Oficial 1.	10248	11631
Oficial	9452	10728
Medio Oficial	8663	9832
Sereno Turnante	9452	10728
Auxiliar de Servicio 1.	9452	10728
Auxiliar de Servicio	8664	9834
Peón 1.	7875	8936
Peón	7484	8494
Sereno Vespertino	7484	8494
Sereno Nocturno	7484	8494
Limpiadora	7484	8494